



ORDENANZA N° 005-2023-MDLL

Llaylla, 18 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en Sesión Ordinaria N° 007-2023-CM/MDLL, de fecha 13 de abril de 2023 se consideró el Informe N°015-2023-SGAT/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Administración Tributaria, donde solicita aprobación mediante **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA**, Informe N°119-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 12, señala que corresponde al Consejo Municipal el Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal, lo cual resulta concordante con lo establece en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, atribuye potestad tributaria a los gobiernos locales, estableciendo en el segundo párrafo que los gobiernos locales pueden ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-13EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de la ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N°015-2023-SGAT/MDLL, de fecha 05 de abril del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Administración Tributaria con el objetivo de establecer un beneficio de regularización sobre deudas tributarias a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Llaylla, para la deuda del ejercicio 2023 y deuda de años anteriores;



Que, mediante Informe N°119 2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 11 de abril suscrito por el asesor externo, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza previo dictamen:

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de regularización sobre deudas tributarias a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de LLAYLLA, para la deuda del ejercicio 2023 y deuda de años anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE

La presente norma es de aplicación extraordinaria para los contribuyentes personas naturales y jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, provenientes del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de agosto.

ARTÍCULO CUARTO. – OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El otorgamiento del beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales y jurídicas y que mantengan deuda tributaria, obteniendo los siguientes descuentos en multas, interés e insolutos según corresponda:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERIODO DE DEUDA	TIPO DE TRIBUTO			
		IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
		MULTAS	INTERÉS	INSOLUTO	INTERÉS
PERSONAS NATURALES y JURÍDICAS	2023	100 %	100 %	*40 %	100 %
	2016 – 2022	100 %	100 %	*20 %	100 %
	ANTERIORES AL año 2016	100 %	100 %	*100 %	100 %

*Para acogerse a dichos beneficios (insoluto), la condición básica es **que se cancele el impuesto predial** del ejercicio fiscal sujeto a los descuentos en arbitrios municipales.

ARTÍCULO QUINTO. – PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Primera. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias o complementarias que resulten necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - La Sub Gerencia de Administración Tributaria, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Tercero. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarto. - La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Encargar a la Oficina de secretaria general e Imagen Institucional, la difusión oportuna de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



INFORME LEGAL N° 00119-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL

A : Ing. Luis Ivan MAURICIO YPARRAGUIRRE
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. Nadia Tania ORIHUELA BRAÑES
ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MDLL

ASUNTO : Opinión Legal respecto a la solicitud de aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.

REF. : Informe N° 015-2023-SGAT/MDLL, de fecha 05.04.2023

FECHA : Llaylla, 11 de abril del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con Informe N° 013-2023-SGAT/MDLL, de fecha 28 de marzo del 2023, la Lic. Adm. Elizabeth Sinchi Garcia, Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita revisión y aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.**

1.2 Que, con Informe Legal N° 00106-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 03 de abril del 2023, esta asesoría legal externa, emite opinión manifestando lo siguiente: a. Que, en cuanto a la propuesta de **AMPLIACIÓN DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**, corresponde que este sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, PLAZO DE VENCIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA DE INTERÉS MORATORIO Y EL DERECHO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2023.** b. Asimismo, en cuanto a la propuesta de **CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA**, corresponde que este sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, de conformidad al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. c. En ese sentido, CORRESPONDE, que la Sub Gerencia de Administración Tributaria, REFORMULE EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA, tomando en consideración lo advertido en el presente informe.



EXP. 14
HORA: 5:25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



-13-

1.3 Que, con Informe N° 015-2023-SGAT/MDLL, de fecha 05 de abril del 2023, la Lic. Adm. Elizabeth Sinchi Garcia, Sub Gerente de Administración Tributaria, refiere que con la finalidad de continuar con los tramites que corresponde para su aprobación se ha revisado la normativa vigente y tomando en cuenta las recomendaciones del Asesor Legal Externo, se presenta la reformulación siguiente: (i) Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña de Amnistía Tributaria en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes en el Distrito de Llaylla. (ii) Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación de presentación de la Declaración Jurada y el plazo para el pago del Impuesto Predial.

1.4 Que, a través del Proveído S/N, de fecha 11 de abril del 2023, se solicita informe legal.

II. OBJETO DE LA CONSULTA:

2.1. El objeto del presente Informe Legal es analizar y viabilizar la solicitud de aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.**

III. BASE LEGAL:

- Constitución del Perú, publicada en el Diario "El Peruano", publicado el 30 de diciembre de 1993.
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 133-2013, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Llaylla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MDLL.
- Resolución de Alcaldía N° 0029-2023-A/MDLL, Delegación de facultades a la Gerencia Municipal.



IV. DEL ANALISIS:

4.1 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

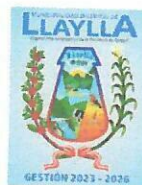
4.2 Que, en ese sentido el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



interés moratorio y las sanciones respecto del impuesto que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

- 4.3 Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, el de aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establece en el Artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanza de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
- 4.4 Que, en ese sentido el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, atribuye potestad tributaria a los gobiernos locales, estableciendo en su segundo párrafo que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de Igualdad y respecto de los derechos fundamentales de la persona.

Por estas consideraciones esta asesoría procede a formular lo siguiente:

OPINION

En mi calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, **OPINO:** manifestando lo siguiente:

- a. **CORRESPONDE, ELEVAR** a sesión de Concejo, **PREVIO** pase a la Comisión de Regidores para la emisión del Dictamen del proyecto de: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA**, para su debate y aprobación, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b. Asimismo, se debe convocar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para la sustentación de la presente ordenanza ante el Concejo Municipal.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Abog. Nadia T. Orihuela Brañes
C.A.L. 83148
ASESOR LEGAL EXTERNO



GESTION 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INFORME N° 015 - 2023-SGAT/MDLL



A : Ing. Luis Ivan Mauricio Yparraguirre
Gerente Municipal

DE : Lic./Adm. Elizabeth I. Sinchi Garcia
Sub Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : REFORMULACIÓN RESPECTO A OPINIÓN LEGAL SOBRE
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE
ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES
EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.

REF. : INFORME LEGAL N° 00106-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL

FECHA : Llaylla 04 de abril del 2023.

Mediante el presente es grato saludarlo cordialmente, a la vez manifestarle lo siguiente: que la Sub Gerencia de Administración Tributaria es un órgano de apoyo y tiene como objetivo administrar los tributos y rentas municipales, así como coordinar y controlar las actividades de administración, recaudación, fiscalización, determinación y supervisión de los ingresos tributarios de la Municipalidad Distrital de Llaylla (...).

Se ha presentado el INFORME N° 013-2023-SGAT/MDLL, en el cuál solicitamos la revisión y aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, respecto al cuál el asesor legal externo mediante el INFORME LEGAL N° 00106-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, recomienda REFORMULAR EL PROYECTO DE ORDENANZA, por lo siguiente:

a.- Que en cuanto a la propuesta de AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL PLAZA PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, corresponde que sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad a lo establecido en la primera Disposición Final y Transitoria de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, PLAZO DE VENCIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA DE INTERÉS MORATORIO Y EL DERECHO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2023.



GESTION 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

b. En cuanto a la propuesta de CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA, corresponde que este sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 41° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Con la finalidad de continuar con los trámites que corresponde para su aprobación se ha revisado la normativa vigente, y tomado en cuenta las recomendaciones del Asesor Legal Externo teniéndose la reformulación siguiente:

- PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.
- PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Es todo cuanto informo a su despacho SOLICITANDO LA RECONSIDERACIÓN DE OPINIÓN LEGAL, a fin de proseguir con los fines para el cual se ha planteado.

Atentamente

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

.....
Lic. Adm. Elizabeth Sinchi Garcia
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

-09-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GESTION 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.

CAPITULO I

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de regularización sobre deudas tributarias a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de LLAYLLA, para la deuda del ejercicio 2023 y deuda de años anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE

La presente norma es de aplicación extraordinaria para los contribuyentes personas naturales y jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, provenientes del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de agosto.

ARTÍCULO CUARTO. – OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El otorgamiento del beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales y jurídicas y que mantengan deuda tributaria, obteniendo los siguientes descuentos en multas, interés e insolutos según corresponda:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERIODO DE DEUDA	TIPO DE TRIBUTO			
		IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
		MULTAS	INTERÉS	INSOLUTO	INTERÉS
PERSONAS NATURALES y JURÍDICAS	2023	100 %	100 %	*40 %	100 %
	2016 – 2022	100 %	100 %	*20 %	100 %
	ANTERIORES AL año 2016	100 %	100 %	*100 %	100 %

*Para acogerse a dichos beneficios (insoluto), la condición básica es que se cancele el impuesto predial del ejercicio fiscal sujeto a los descuentos en arbitrios municipales.

ARTÍCULO QUINTO. – PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias o complementarias que resulten necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. – La Sub Gerencia de Administración Tributaria, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Tercero. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarto. – La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Encargar a la Oficina de secretaria general e Imagen Institucional, la difusión oportuna de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GESTION 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N° 01-2023 CM/MDLL, AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de regularización sobre deudas tributarias a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de LLAYLLA, para la deuda del ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE

La presente norma es de aplicación extraordinaria para los contribuyentes personas naturales y jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, provenientes del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de junio

ARTÍCULO CUARTO. – PRORROGAR LA FECHA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL:

Prorrogar la fecha de presentación de la declaración jurada hasta el último día hábil de mes de junio del año 2023.

Prorrogar el vencimiento de pago del impuesto predial, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- ✓ Pago al contado : Hasta el último día hábil del mes de junio del 2023.
- ✓ Pago Fraccionado :
 - Primera cuota : Hasta el último día hábil del mes de junio del 2023.
 - Segunda Cuota : Hasta el último día hábil del mes de junio del 2023.
 - Tercera cuota : Hasta el último día hábil del mes de agosto del 2023.
 - Cuarta cuota : Hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias o complementarias que resulten necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. – La Sub Gerencia de Administración Tributaria, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Tercero. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarto. – La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Encargar a la Oficina de secretaría general e Imagen Institucional, la difusión oportuna de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME LEGAL N° 00106-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL

A : Ing. Luis Ivan MAURICIO YPARRAGUIRRE
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. Nadia Tania ORIHUELA BRAÑES
ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MDLL



ASUNTO : Opinión Legal respecto a la solicitud de aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.

REF. : Registro N° 776, de fecha 28.03.2023

FECHA : Llaylla, 03 de abril del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, con Informe N° 013-2023-SGAT/MDLL, de fecha 28 de marzo del 2023, la Lic. Adm. Elizabeth Sinchi Garcia, Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita revisión y aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.**
- 1.2 Que, a través del Proveído S/N, de fecha 31 de marzo del 2023, se solicita informe legal.

II. OBJETO DE LA CONSULTA:

- 2.1. El objeto del presente Informe Legal es analizar y viabilizar la solicitud de aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.**

III. BASE LEGAL:

- Constitución del Perú, publicada en el Diario "El Peruano", publicado el 30 de diciembre de 1993.
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 133-2013, Texto Único Ordenado del Código Tributario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Llaylla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MDLL.
- Resolución de Alcaldía N° 0029-2023-A/MDLL, Delegación de facultades a la Gerencia Municipal.

IV. DEL ANALISIS:

- 4.1 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 4.2 Que, de autos se tiene que a través del Informe N° 013-2023-SGAT/MDLL, de fecha 28 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita la revisión y aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA**; Sin embargo del proyecto que se adjunta se tiene el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E INICIO DE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA**, estableciéndose en el **ARTICULO PRIMERO.- OBJETO:** *"La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de regulación sobre las deudas tributarias a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Llaylla, para la deuda del ejercicio 2023 y deudas de años anteriores";* y en su **ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA:** *"Los beneficios tributarios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el último día hábiles del mes de agosto"*; Sin embargo del **ARTICULO CUARTO.-** se tiene **PRORROGAR LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.**
- 4.3 En ese sentido corresponde analizar dos temas puntuales, como es la Campaña de Amnistía Tributaria y la Ampliación de la Presentación de la Declaración Jurada y el Plazo para el pago de Impuesto Predial.

De la Campaña de Amnistía Tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Llaylla:

- 4.4 Que, en ese sentido el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto del impuesto que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



4.5 Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, el de aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establece en el Artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanza de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

4.6 Que, en ese sentido el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, atribuye potestad tributaria a los gobiernos locales, estableciendo en su segundo párrafo que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de Igualdad y respecto de los derechos fundamentales de la persona.

De la ampliación de presentación de la Declaración Jurada y el Plazo para el Pago del Impuesto Predial:

4.7 Que, el Artículo 40° de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



4.8 Que, en ese sentido de conformidad con el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del Artículo 41° de la norma acotada, refiere que es faculta de los gobiernos locales de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones.

4.9 Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la potestad del municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial.

4.10 Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

- 4.11 Que, asimismo el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.
- 4.12 Que, en ese sentido habiendo aprobado la Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del Impuesto Predial, plazo de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Tasa de Interés Moratorio y el derecho por el servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Llaylla, estableciéndose en la Primera Disposición Final y Transitoria: **"Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicta las medidas reglamentarias pertinentes"**. Por lo que corresponde que dicha ampliación sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

Por estas consideraciones esta asesoría procede a formular lo siguiente:

OPINION

En mi calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, **OPINO**: manifestando lo siguiente:

- a. Que, en cuanto a la propuesta de **AMPLIACIÓN DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**, corresponde que este sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, PLAZO DE VENCIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA DE INTERÉS MORATORIO Y EL DERECHO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2023.**
- b. Asimismo, en cuanto a la propuesta de **CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA**, corresponde que este sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, de conformidad al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- c. En ese sentido, **CORRESPONDE**, que la Sub Gerencia de Administración Tributaria, **REFORMULE EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA**, tomando en consideración lo advertido en el presente informe.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Abog. Nadia T. Orihuela Brañes

C.A.L. 83148
ASESOR LEGAL EXTERNO



GESTION 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INFORME N° 013 - 2023-SGAT/MDLL



A : Ing. Luis Ivan Mauricio Yparraquirre
Gerente Municipal

DE : Lic./Adm. Elizabeth I. Sinchi Garcia
Sub Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : SOLICITO REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE
ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA
DE AMNISTÍA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES.

FECHA : Llaylla 28 de marzo del 2023.

Mediante el presente es grato saludarlo cordialmente, a la vez manifestarle lo siguiente: que la Sub Gerencia de Administración Tributaria es un órgano de apoyo y tiene como objetivo administrar los tributos y rentas municipales, así como coordinar y controlar las actividades de administración, recaudación, fiscalización, determinación y supervisión de los ingresos tributarios de la Municipalidad Distrital de Llaylla (...) a efectos de mejorar la recaudación se plantea una estrategia como es la figura de la amnistía tributaria, es decir perdonar los intereses a los contribuyentes con deudas vencidas con voluntad de pago el beneficio es por un tiempo limitado es decir; desde el primer día de su publicación hasta el último día hábil del mes de junio del presente año; por lo que solicito revisión y aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLA, de esta manera crear culturizar con la contribución de sus impuestos.

Es todo cuanto informo a su despacho para su conocimiento y demás fines que crea conveniente.

Atentamente

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Lic./Adm Elizabeth Sinchi Garcia
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



GESTION 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E INICIO DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.

CAPITULO I

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de regularización sobre deudas tributarias a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de LLAYLLA, para la deuda del ejercicio 2023 y deuda de años anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE

La presente norma es de aplicación extraordinaria para los contribuyentes personas naturales y jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, provenientes del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de agosto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRORROGAR LA FECHA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL:

Prorrogar la fecha de presentación de la declaración jurada hasta el último día hábil de mes de mayo del año 2023.

Prorrogar el vencimiento de pago del impuesto predial, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- | | |
|---------------------------|--|
| ✓ Pago al contado | : Hasta el último día hábil del mes de junio del 2023. |
| ✓ Pago Fraccionado | : |
| • Primera cuota | : Hasta el último día hábil del mes de junio del 2023. |
| • Segunda Cuota | : Hasta el último día hábil del mes de junio del 2023. |
| • Tercera cuota | : Hasta el último día hábil del mes de agosto del 2023. |
| • Cuarta cuota | : Hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2023. |

ARTÍCULO QUINTO. – OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El otorgamiento del beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales y jurídicas y que mantengan deuda tributaria, obteniendo los siguientes descuentos en multas, interés e insolutos según corresponda:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GESTION 2023-2026

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERIODO DE DEUDA	TIPO DE TRIBUTO			
		IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
		MULTAS	INTERÉS	INSOLUTO	INTERÉS
PERSONAS NATURALES y JURÍDICAS	2023	100 %	100 %	*40 %	100 %
	2016 - 2022	100 %	100 %	*20 %	100 %
	ANTERIORES AL año 2016	100 %	100 %	*100 %	100 %

*Para acogerse a dichos beneficios (insoluto), la condición básica es **que se cancele el impuesto predial** del ejercicio fiscal sujeto a los descuentos en arbitrios municipales.

ARTÍCULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de LLAYLLA, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias o complementarias que resulten necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - La Gerencia de Rentas y las sub gerencias que la integran, brindara a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Tercero. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarto. - La presente normal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Encargar a la Oficina de secretaria general e Imagen Institucional, la difusión oportuna de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.